

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 031/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 031/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO .-

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece el marco competencial departamental de las Secretarias Departamentales y las Unidades Organizacionales Desconcentradas.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece que una de las Unidades Organizacionales Desconcentradas de naturaleza departamental es el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).

Que, mediante Nota GOB.AUT.TJA./SEDEGES/DIR/PLANIF/N°29/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), solicita a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas realizar el traspaso presupuestario entre partidas dentro de los Programas del Servicio Departamental de Gestión Social 2016.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el Servicio Departamental de Gestión Social, bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo del Informe Técnico N° 56/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, expedido por Lic. Mauricio Martínez Burgos, Responsable de la unidad de Planificación-SEDEGES, expresa en sus conclusiones: "Con todo lo expuesto en los antecedentes y realizado el análisis en el marco del D.S.29881 y su reglamento con la finalidad de cumplir con nuestras obligaciones con la Ley



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 031/2016

548- Código niña, niño y adolescente, metas y objetivos de la gestión 2016, es necesario realizar el traspaso presupuestario entre partidas dentro de los programas del Servicio Departamental de Gestión Social correspondiente."

Que, el Informe Legal/U.J./N°70/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 emitido por la Dra. Patricia Terán Molina, Jefe de la Unidad Jurídica del SEDEGES y Dra. Rosmery Álvarez Baldiviezo Asesora legal Área Jurídica Sedeges, en sus conclusiones y recomendaciones, expresan: "Por lo expresado y establecido en la normativa legal vigente y dada la existencia de un Informe Técnico SEDEGES/PLANF/N°56/2016, de fecha 18 de octubre del 2016, emitido por el Lic. Mauricio Martínez Burgos Responsable de la Unidad de Planificación mismo que recomienda el traspaso presupuestario entre partidas dentro de los programas del Servicio Departamental de Gestión Social, se concluye que es PROCEDENTE realizar la solicitud de autorización de traspaso presupuestario entre partidas dentro de los programas del Servicio Departamental de Gestión Social, mediante Decreto Departamental, promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental, conforme al contenido en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del informe técnico."

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N^{o} 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que Traspasos Presupuestarios requieren de aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 031/2016

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), para el "PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN"; "PROGRAMA DE SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL" y "PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONA CON DISCAPACIDAD", por el monto y conforme signa Informe Técnico N° 56/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, expedido por Lic. Mauricio Martínez Burgos, Responsable de la unidad de Planificación-SEDEGES, el Informe Legal/U.J./Nº70/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 emitido por la Dra. Patricia Terán Molina, Jefe de la Unidad Jurídica del SEDEGES y Dra. Rosmery Álvarez Baldiviezo Asesora legal Área Jurídica Sedeges y los cuadros de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional que van como Anexo y forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental № 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G Figueroa De los Rios SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTERINO

ino Autónomo Departamental de Tarija

Yamil Gardia Delfi ARIO DEPARTAMENTAL DI

Y D.D.H.H HRIDAD, JUSTICIA

BERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARI

Ing. Karim Leyton Alé STRIO. OPTAL DE PLANIFICACIÓN É INVERSIÓN Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Pablo Avilez Pérez SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Sabierno Autónomo Dotal, de Tarija

Guzmán Jauregui SECRETARIO DETAL DESARROLLO HIMINO SEUNETAMIO UN I<mark>AL. UES IMMULLOS</mark> PORTADAS Gobierao Autónomo <mark>O</mark>ptal. de Tarija